RESOLUCIÓN DECANAL Nº 491 -2023-UNSCH-FCEAC-D

Ayacucho,27 de octubre de2023

Vista las Solicitudes con registro Nº 2365346 y Nº 2365353 de fecha 25 de octubre de 2023, presentado por las bachilleres **MERLY CINDY LLALLIRI FLORES y YULIANA HUAMANI VIDELA,** para optar el Título Profesional de Economista, vía tesis, y;

CONSIDERANDO:

Que, las recurrentes adjuntaron a su expediente los requisitos que señala el reglamento de grados y títulos de la Escuela Profesional de Economía:

Que, mediante Resolución Decanal Nº 343-2023-UNSCH-FCEAC-D, se declara expeditos a las recurrentes y se designa a los miembros del jurado para la recepción y evaluación de la sustentación de tesis **"RECONVENCIÓN EMPRESARIAL DE LAS MYPES Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN TIEMPOS DEL COVID-19 EN LA CIUDAD DE AYACUCHO"**, fijando fecha, hora y lugar; siendo los jurados los profesores: Jaime Zenón Amézquita Altamirano, William Yupanqui Pillihuamán y Paul Villar Andia;

Que, conforme se desprende del libro de actas Nº 04 para registro de titulaciones de la Escuela Profesional de Economía, que corre en fojas 332 y 334, el día 19 de enero de 2023, a las 11:00 horas, en el auditorio de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de grados se llevó a cabo la sustentación de tesis de las bachilleres: MERLY CINDY LLALLIRI FLORES y YULIANA HUAMANI VIDELA, resultando aprobadas por unanimidad con el calificativo promedio de TRECE (13);

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga vigente y a la Resolución de Consejo Universitario Nº 859-2019-UNSCH-CU de fecha 27 de diciembre de 2019;

El Decano en uso de las atribuciones que le confiere la ley y con cargo a dar cuenta a Consejo de Facultad;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º **APROBAR** el otorgamiento del Título Profesional de Economista a las bachilleres:

MERLY CINDY LLALLIRI FLORES
YULIANA HUAMANI VIDELA

ARTÍCULO 2º **DECLARAR** expedito, en el caso de faltamiento a la verdad por las solicitantes, el procedimiento administrativo será pertinente de anulación del respectivo título profesional, dentro del marco de la garantía del debido proceso y ante la instancia competente.

ARTÍCULO 3º **ELEVAR** la presente Resolución al Consejo Universitario, para su aprobación correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
Dr. PELAYO HILARIO VALENZUELA
DECANO

Distribución:
EP Economía
Interesadas
Archivo

PHV/jbr